



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2.020**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

Dña. Verónica Samperio Mazorra

Concejales

D. Carlos Caramés Luengo

Dña. M^a Carmen Bedoya Morton

D. César Blanco Portilla

Dña. Gloria Bárcena Oceja

D. Francisco Javier Toraya Muñoz

D. José Manuel Alegría Campo

D. David Diego Perez Camino

Dña. Almudena Ruiz Peña

D. Roberto Ruiz Argumosa

Dña. Rebeca Lanza Méndez

D. Javier Luis Tomás Fernández

Dña. Monserrat Luezas Morcuende

D. Angel Garrido Aldea

D. Alfredo Rodríguez Otero

D. Antonio Gómez Mirones

Dña. Beatriz Cavada Gómez

D. Luis A. Sañudo Gómez

D. José Angel Diego Fuentes

D. Marco Antonio Pelayo Trueba.

Secretario: D. Martín Cobo Solana

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Piélagos, sito en la Avda. Luis de la Concha, nº 66, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, del día cinco de junio de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria efectuada en tiempo y forma, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los reseñados al margen, que forman veinte de los veintiún miembros de derecho que conforman la Corporación, a fin de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno conforme al Orden del Día cursado al efecto. De forma presencial Dña. Verónica Samperio Mazorra, D. Roberto Ruiz Argumosa, D. Alfredo Rodríguez Otero, D. Luis A. Sañudo Gómez y D. Marco Antonio Pelayo Trueba y el resto mediante videoconferencia.

Excusa su ausencia D. Francisco J Maldonado Vega.

Asiste el Secretario Accidental, que da fe de lo actuado, también indicado al margen.

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico

Código Seguro de Validación 26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración





1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Enlace: <http://teledifusioncloud.net/pielagos/contenido/plenos-ano-2020/pleno-ordinario-de-5-de-junio-de-2020.htm?id=24#t=98.8>

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alegaciones al borrador del acta de la sesión ordinaria 6 de marzo de 2.020.

Por D. Marco Antonio Pelayo Trueba se hace constar que en el punto número 7 que es la aprobación inicial del presupuesto 2020, en el acta se recoge únicamente el primer turno de intervención. Y cuando acaba ese turno dice “al finalizar la intervención de la Sra Alcaldesa D. Marco Antonio Pelayo Trueba, portavoz del Grupo Municipal quiere que conste en acta su propuesta de renunciar, hasta final de año, a las asignaciones de los Grupos Municipales. Si se repasa el video, no es correcto. La propuesta se hace en el segundo turno y en el segundo turno los partidos del Equipo de Gobierno también dicen que están de acuerdo, con que se renuncie hasta final de años a las asignaciones. Lo que ocurre al finalizar la intervención de la Sra. Alcaldesa es que y pregunto en bajo con D. Alfredo Rodríguez y D. Luis Sañudo, una petición de la portavoz del Partido Popular de que constase en acta una pregunta que había hecho sobre una partida presupuestaria concreta, pregunta que ya se había respondido en Comisión Informativa, que igual es lo que ha liado un poco el acta. Lo que el Sr. Pelayo Trueba quería que se recoja bien en el acta el tema de la renuncia a la asignación de los Grupos Políticos y que se destine a las ayudas.

No existiendo más intervenciones, se somete a votación resultando aprobada el acta de 30 de abril de 2020, por unanimidad.

La Sra. Alcaldesa, antes de continuar, quiere dejar constancia en acta que D. Francisco Javier Maldonado ha excusado su ausencia al Pleno del día de hoy

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Enlace: <http://teledifusioncloud.net/pielagos/contenido/plenos-ano-2020/pleno-ordinario-de-5-de-junio-de-2020.htm?id=24#t=267.2>

Firma 1 de 2	Martin Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
--------------	--------------------	------------	-----------------------	--------------	---------------------------	------------	-----------

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



Desde el día 28 de abril de 2.020 al 2 de junio de 2020, se han presentado un total de 285 resoluciones de Alcaldía en formato electrónico del 1.010 al 1.294, ambos inclusive.

No hay intervenciones.

3- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

Enlace: <http://teledifusioncloud.net/pielagos/contenido/plenos-ano-2020/pleno-ordinario-de-5-de-junio-de-2020.htm?id=24#t=289.5>

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la propuesta que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Recaudación y Patrimonio de fecha 29 de mayo de 2.020.

Interviene en primer lugar D. Marco Antonio Pelayo Trueba, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, para manifestar que ese asunto se ha debatido ampliamente en varias Comisiones Informativas y no tiene nada más que añadir.

Seguidamente D. Luis Antonio Sañudo Gómez, portavoz del Grupo Municipal AVIP, manifiesta que a petición del Grupo Municipal Popular se ha elaborado un informe de Secretaria/Intervención, adjunto a la documentación relativa al Pleno, en el que no dice nada nuevo de lo que ya sabíamos, que el tema de las subvenciones es algo dispositivo y con alto contenido político.

Desde nuestro Grupo AVIP seguimos ostentando la pedanía de Parbayón y hemos visto el cambio de régimen jurídico de concesión de las ayudas y comprobando otros presupuestos de otros años y de otros equipos de Gobierno, concretamente a la Legislatura 2011-2015 en la que participé con el Grupo Popular, y he estado viendo que en el presupuesto del año 2020, que acabamos de aprobar hace unas semanas, en la cantidad total para funcionamiento de las Juntas Vecinales en sus diferentes modalidades hacen un sumatorio de 223.000 euros, concretamente hemos estado analizando en el presupuesto del año 2015 y en ese presupuesto se asignaba al funcionamiento de las de las juntas vecinales 190.000 euros y en el presupuesto del año 2014 y 2013 era recurrente la asignación de 180.000 euros, entonces vemos con agrado ese incremento para que las Juntas Vecinales puedan funcionar con la debida viabilidad y eficacia. Esto es lo que desde nuestro Grupo queremos manifestar.

Toma la palabra D. Alfredo Rodríguez Otero, portavoz del Grupo Municipal Regionalista, para manifestar que cree que va a ser un reparto más justo y equitativo, y van a saber de qué dinero disponen las Juntas Vecinales; tendrán que justificar el gasto, y yo creo que va a ser algo más acorde con los tiempos que corren, más limpio

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



y transparente, y con una partida presupuestaria bastante mayor que la que había primero.

Interviene a continuación D. Carlos Caramés Luengo, portavoz del Grupo Municipal Popular para manifestar que “siempre hemos luchado para que se mantengan y si es posible aumenten las subvenciones a las Juntas Vecinales, obligar a gastar en caminos y patrimonio, exclusivamente, se está obviando la labor social y de promoción que hacen algunas juntas vecinales, en becas, alimentos, promoción del deporte, promoción social; creo que es una manera de maniatar esa actividad social, entendemos que no son competencias taxativas las que recoge la Ley 6/1.994, reguladora de las Entidades Locales Menores, en lo referente a las juntas vecinales. Las Juntas no malgastan el dinero que se les otorga, ni tienen personal a su cargo, ni tienen sueldos. Creemos que esta modificación perjudica la autonomía funcional y política de las Juntas Vecinales”.

Seguidamente D. Roberto Ruiz Argumosa, portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta que todas las Juntas vecinales han presentado alegaciones, aunque en el caso de las diez Juntas con Alcaldes pedáneos del Partido Popular son básicamente las mismas, pero como son escritos extensos y que se refieren a distintos aspectos y a cada una de las tres modalidades de subvención, me gustaría dar unas consideraciones que desde el Grupo Socialista estimamos oportunas y, me atrevo a decir, en representación del Equipo de Gobierno:

“Primera.- De la lectura de los escritos presentados por las Juntas Vecinales gobernadas por el Partido Popular y desde su alegación primera, se desprende la idea de que el Ayuntamiento está obligado a dotar a las Juntas Vecinales de los recursos económicos que precisen para llevar a cabo sus competencias, y que la falta de esa dotación económica es la que provoca la paralización de las Juntas, argumentando además, que los vecinos de cada una de ellas contribuyen con sus impuestos a las arcas municipales y que, por tanto, deberían beneficiarse de los mismos a través de dichas aportaciones.

Dicha idea no se sustenta en disposición legal alguna. Ni la Ley de Cantabria de Entidades Locales Menores, ni la Ley de Bases del Régimen Local, ni la Ley de Haciendas Locales, ni ninguna otra disposición aplicable a la materia, establece que los Ayuntamientos tienen que dotar económicamente a las Juntas Vecinales, y mucho menos marcan que el destino de la tributación local deba canalizarse a través de las mismas.

Las Juntas Vecinales se rigen por la Ley de Cantabria 6/1994. Con arreglo a la misma, tienen seis formas de obtener recursos, enumerados en su artículo 9º:

- a) Ingresos de derechos privados
- b) Subvenciones
- c) Donativos, legados y cesiones para servicios propios
- d) Rendimientos patrimoniales y tasas por los servicios de su gestión y pertenencia
- e) Prestación personal, salvo cuando la tuviera acordada el Ayuntamiento con carácter de generalidad

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



f) Operaciones de crédito

No existe ningún "Fondo" equiparable al "Fondo de Participación en los Tributos del Estado", del que se nutren todos los ayuntamientos de España. Ni al Fondo de Cooperación de los Municipios, del que se benefician igualmente los 102 ayuntamientos de nuestra Comunidad desde su instauración en el año 2003 por el primer Gobierno regional PRC-PSOE, salvo en el periodo 2011-2015 en el que fue eliminado por el Gobierno del Partido Popular con el beneplácito del Grupo Popular de este ayuntamiento, que apoyó aquella medida contraria a los intereses municipales mediante su voto favorable a la supresión en el seno de la Federación de Municipios de Cantabria.

La única forma legal de aportación económica desde el Presupuesto Municipal a favor de las Juntas Vecinales es la subvención.

No siempre el Ayuntamiento de Piélagos ha efectuado estas aportaciones económicas. De hecho éstas comenzaron a otorgarse a partir del Presupuesto del ejercicio 1991 por un importe de doce millones de las antiguas pesetas (unos 72.000 € actuales), cantidad que se mantuvo sin modificar durante 17 años, hasta el ejercicio 2007 incluido.

A partir del año 2008 se aumentó la partida hasta los 147.000 €, y en el último presupuesto aprobado por un equipo de gobierno del PP, el del 2015, dicho importe rondaba los 180.000 €.

Fue en el año 2016, con Gobierno municipal PSOE-PRC y con el Grupo Popular en la oposición, cuando se aumentó la partida a los actuales 223.000,00 €, importe que ha mantenido el actual gobierno PSOE-PRC-AVIP en los ejercicios 2019 y 2020.

De la lectura del último párrafo de sus escritos de alegaciones se deduce un sorprendente desconocimiento de los conceptos del presupuesto municipal en general, y del concepto de subvención en particular.

Dicen textualmente: "Parece, pues, que se cambia el concepto de Subvención y se pasa de dotaciones económicas consignadas en los Presupuestos con destino a las Juntas Vecinales, a la consideración de tales cantidades como Subvenciones...".

Lo que en las alegaciones denominan: "dotaciones económicas consignadas en los Presupuestos", siempre han estado, están y estarán encuadradas en el Capítulo 4º de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos, concretamente en la partida 468, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Más absurda si cabe es la idea que también figura en su alegación Quinta, de que el Ayuntamiento lo que pretende al regular las subvenciones a favor de las Juntas Vecinales, es provocar "un verdadero expolio de las competencias otorgadas ex lege a las Juntas Vecinales".

No acabamos de entender, utilizando un razonamiento lógico, cómo se puede llegar a esa conclusión. Lo que hace la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones es, precisamente, disponer la concesión de subvenciones tal y como establece la Ley, no solo con la aportación económica en el presupuesto municipal,

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



sino dotando a las Juntas Vecinales de seguridad jurídica en cuanto a su derecho a obtener las mismas con la garantía de publicidad, objetividad e igualdad de trato con arreglo a los criterios fijados en la Ordenanza.

Esa falta de lógica en el razonamiento va más allá en los dos últimos párrafos de esa misma alegación Quinta: “La falta de disposición de presupuesto suficiente para hacer frente a los gastos e impuestos que durante cada anualidad se produzcan, determinaría una cesión de competencias a favor del ayuntamiento, acabando en definitiva con las Entidades Locales Menores que, elegidas por los vecinos, constituyen un verdadero intermediario entre éstos y la Corporación Municipal.

No es ocioso recordar que la falta de pago de los impuestos relativo a los bienes integrados en el patrimonio de las Juntas Vecinales, podría incluso conllevar la pérdida de los mismos”.

Dos aclaraciones previas:

Primera: la Ley de Cantabria de Entidades Locales Menores, en su artículo 28.1 apartados a) y b) establece:

“1. Para que el Consejo de Gobierno acuerde la disolución de las Entidades Locales Menores será necesario que en el expediente que al efecto se instruya se compruebe la existencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Carencia de recursos suficientes para sostener los servicios mínimos que tengan atribuidos
- b) Se aprecien notorios motivos de necesidad económica o administrativa”.

Añadiendo en el punto 3 del mismo artículo:

“En caso de disolución, los bienes de la Entidad serán atribuidos al Ayuntamiento respectivo”.

Es decir, y para que lo tengan claro los alegantes, si se diera el supuesto al que hace mención el párrafo señalado del escrito de alegaciones, lo que la Ley de Cantabria prevé para esos casos no es la cesión de competencias de la Junta al Ayuntamiento, sino la disolución de la Junta Vecinal como tal y la integración de sus bienes en los bienes municipales.

Pero aparte del desconocimiento o confusión sobre la normativa legal, lo más importante a estos efectos es lo absurdo del razonamiento de la alegación.

La Ordenanza Municipal propicia y garantiza el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento a favor de las Juntas Vecinales, precisamente para que éstas no puedan verse en esa situación de quiebra económica que pudiera justificar la aplicación del artículo 28 anteriormente citado.

Por tanto, mal puede sostenerse que se busca la eliminación de las Juntas Vecinales, cuando lo que hace la Ordenanza es establecer la garantía jurídica que sustenta la contribución económica municipal a las mismas.

Y segunda aclaración: el aprovechamiento del patrimonio de las Juntas Vecinales mediante el establecimiento de las correspondientes tasas o mediante la suscripción

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



de convenios para su utilización con entidades tanto públicas como privadas, lo contempla la Ley de Cantabria como una de las fuentes de ingreso de las Juntas Vecinales.

No parece muy razonable que Juntas Vecinales que deciden por su cuenta la adquisición de inmuebles por varios cientos de miles de euros, o la construcción, bien por sus medios ó mediante subvenciones de otras administraciones de instalaciones para usos culturales ó deportivos, sabiendo los gastos anuales que el mantenimiento de los mismos van ocasionan (incluido los impuestos), o que deciden acometer actividades de todo tipo, pretendan hacer responsable al ayuntamiento de las dificultades que esos gastos les puedan ocasionar. O que pretendan que su nula disposición a establecer cualquier medio de ingreso para cubrir esos costes los tenga que aportar el ayuntamiento.

Pero si hablamos de razonamientos absurdos para oponerse al establecimiento de estas subvenciones, éstos lo encontramos en los tres últimos párrafos de la alegación Cuarta: "Algunos gastos, como por ejemplo los gastos administrativos o las comisiones de las cuentas bancarias titularidad de las Juntas, se devengan desde los primeros meses del año y para cuyo pago, si entraran en vigor las modificaciones propuestas, sería necesario efectuar un anticipo de dinero. Pero es que, además, dentro de este Capítulo habrán de incluirse otros muchos conceptos de gasto que superan los del normal funcionamiento de las Juntas, caso de las primas de pólizas de seguro, pagaderos al vencimiento de la póliza, gastos de asesorías, ya jurídicas, ya financieras, los impuestos, generalmente municipales (IBI), los imprescindibles de gestoría, dado que las Juntas carecen de personal a su servicio, etc.

Sin embargo, algunas Juntas Vecinales cuentan con una dotación presupuestaria muy exigua y no pueden hacer frente a dichos gastos para su funcionamiento.

Mejor vamos a hacer como que nos hemos saltado estos párrafos y no los hemos leído, porque las propias Juntas Vecinales firmantes del escrito están proclamando públicamente que algunas de ellas se pueden encontrar en causa de disolución prevista en la Ley.

Pero además, resulta incomprensible esta argumentación cuando una de las subvenciones que se implantan está dirigida, precisamente, a sufragar los gastos correspondientes al funcionamiento ordinario de las Juntas Vecinales.

Segunda.- El artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria en concordancia con la Ley General de Subvenciones y con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos, establece: "El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. La modificación aprobada inicialmente por el Pleno se asienta precisamente en el artículo anteriormente citado.

En el escrito de alegaciones se concluye: "En definitiva, consideramos que la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, no es apta para el correcto funcionamiento de las Juntas Vecinales".

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



A “sensu contrario” cabría deducir que los alegantes consideran que las subvenciones solo son aptas si éstas se conceden de forma excepcional, no por el procedimiento ordinario que establecen las leyes estatal y autonómica.

O dicho de otra forma: el problema que ven los alegantes en la nueva Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos, es que ésta se ajusta a la Ley.

En su alegación séptima afirman: “ha de ponerse de manifiesto el agravio comparativo que la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva supone para la Juntas Vecinales, frente a otras entidades que desarrollan su actividad en el Municipio de Piélagos”.

En primer lugar, la Ordenanza General de Subvenciones contempla nueve modalidades de subvenciones, aparte de las destinadas a las Juntas Vecinales, destinadas a:

- 1.- Asociaciones Culturales
- 2.- Asociaciones de padres el alumnos
- 3.- Asociaciones deportivas
- 4.- Asociaciones humanitarias y de cooperación al desarrollo
- 5.- Para conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico ó religioso
- 6.- Para fomento del empleo
- 7.- Para becas y ayudas al estudio
- 8.- Para la eliminación de barreras arquitectónicas
- 9.- Para la dotación de tecnología en los auto-taxis del ayuntamiento.

Pues bien, todas, todas, todas las modalidades de subvenciones contempladas en la Ordenanza de Subvenciones, absolutamente todas, tienen el mismo régimen de otorgamiento: concurrencia competitiva. Todas, incluidas las entidades deportivas.

Concurrencia competitiva, que es el sistema que mejor garantiza la igualdad de trato para todos los beneficiarios de las mismas y que mejor impide, precisamente, los agravios comparativos.

Las entidades que mencionan los alegantes para justificar ese supuesto agravio comparativo, son aquellas que reciben una subvención directa nominativa aprobada por el Pleno Municipal, que están incorporadas individualmente en el Presupuesto de Gastos de cada año de acuerdo con el artículo 5.b) punto 1 de la Ordenanza General de Subvenciones, al tratarse de aquellas entidades deportivas que tienen firmado Convenios con el Ayuntamiento de Piélagos de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ordenanza, para la gestión de las Escuelas Deportivas Municipales (EDM), dándose además la circunstancia de que no existe en el municipio ninguna otra agrupación deportiva que pudiera realizar esta función en cada una de las modalidades deportivas que se desarrollan en las Escuelas, función que no es otra que la prestación a través

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



suya de un servicio municipal tan fundamental y básico como es el fomento del deporte entre los niños y jóvenes de nuestro municipio.

Por cierto, dicha fórmula de subvención directa nominativa se inició hace 25 años con un gobierno UPCA-PSOE, estando su grupo en la oposición y ustedes la han mantenido y alentado a lo largo de todos los años que permanecieron en el gobierno municipal, pero que ahora que llevan cinco años en la oposición, parece que les parece una fórmula generadora de tratos discriminatorios y de agravios comparativos.

Permitásenos además otra aclaración en este punto, ya que se observa un error de partida inicial que no es otro que considerar que, hasta ahora, las Juntas Vecinales recibían una subvención directa comparable con las subvenciones nominativas que reciben esas entidades deportivas respecto de las cuales se sienten discriminados.

En el segundo párrafo de la citada alegación séptima dicen lo siguiente: "A título ejemplificativo, destacamos que en las bases de ejecución de los presupuestos para el año 2019, se han otorgado subvenciones nominativas al Club de Fútbol Vimenor, al Club Deportivo Elemental de Baloncesto, a la Escuela del Club de Fútbol Vimenor, a la P.B. Renedo, A.D. Valle de Piélagos, entre muchos otros con cantidades consignadas desde 995,00 euros al C.D. Ajedrez, hasta los 508.650,00 euros para el C.D.E. Piélagos Deportes".

Y concluyen el párrafo de la siguiente manera: "Todas ellas, tal y como indican en el Artículo 26 de las Bases de Ejecución de los presupuestos para el año 2019, se fundamentan en razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública". (La letra negrita es la que aparece así en su escrito).

Pues bien, ambas afirmaciones son falsas. Ni las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual otorgan subvenciones, ni las subvenciones directas de carácter nominativo a las que hacen mención están reguladas en el artículo 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las subvenciones directas de carácter nominativo son las que se aprueban individualmente en el Presupuesto Anual del Ayuntamiento. Están reguladas por el artículo 5º apartado b) punto uno de la Ordenanza Municipal de Subvenciones que literalmente establece: "Podrán concederse directamente, sin convocatoria pública:

- Las previstas nominalmente en los presupuestos anuales, en los términos establecidos en los convenios suscritos por el Ayuntamiento y aquellas cuyo otorgamiento y cuantía venga establecido por una disposición legal".

Es en este artículo donde se sustenta la cobertura legal de las subvenciones nominativas y no el artículo 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El artículo 26 dice textualmente: "De acuerdo con el artículo 5.b punto 2 de la Ordenanza General de este Ayuntamiento podrán concederse excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico ó humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública, a propuesta de la Concejalía de Área, previo informe técnico, en el que se justifique debidamente el

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



citado interés, así como la imposibilidad o dificultad de garantizar los principios de igualdad y publicidad”.

Contrariamente a lo que dicen los alegantes en sus escritos, en virtud de este artículo no se ha concedido subvención alguna a ninguna entidad deporiva. En virtud de este artículo solamente se han otorgado dos subvenciones, para la parroquia de Arce y una ermita de Barcenilla propiedad ambas del Obispado de Santander.

La falsedad de su argumentación queda más patente a la vista de lo estipulado en el artículo 11º de la Ordenanza que distingue claramente las subvenciones nominativas del resto de subvenciones directas: “El Alcalde-Presidente de la Corporación podrá acordar la suscripción de convenios que será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto. La competencia para la concesión de subvenciones nominativas, previstas en los presupuestos anuales, será del Pleno Corporativo, teniéndose por aprobadas con el propio presupuesto”

En los sucesivos presupuestos anuales del Ayuntamiento de Piélagos nunca han aparecido partidas nominativas a favor de las Juntas Vecinales con el importe individualizado a cada una de ellas. Lo que aparece en todos los Presupuestos de Gastos es una partida conjunta, concretamente la 943.468.00.01 (Actuaciones de carácter general-Transferencias a Otras Entidades Locales-Subvenciones para el funcionamiento de las Juntas Vecinales) cuyo importe hasta ahora se reparte de acuerdo con los criterios que fija el Pleno municipal a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Esos criterios, hasta ahora incorporados anualmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, son los que se implementan en el instrumento legal que les corresponde: la Ordenanza General de Subvenciones.

Parece que subyace en todo el argumentario de los escritos de alegaciones una equivocada interpretación del concepto de “concurrència competitiva”.

Pareciera que siguiendo razonamientos similares a los de cierta concejala de Vox en un ayuntamiento de Murcia que afirmó que “la libertad de cátedra es para los catedráticos”, los alegantes deben pensar que la “concurrència competitiva” es una especie de competición entre las Juntas Vecinales, de unas contra otras, de la que solo se beneficiarán las mejores clasificadas, y que incluso alguna se puede quedar fuera.

La concurrència competitiva es el procedimiento habitual de otorgamiento de subvenciones, al ser el sistema que mejor salvaguarda no solo la libre concurrència de aquellas personas o entidades que tengan derecho a la obtención de subvención, sino que, además, garantiza la igualdad de trato y la aplicación de criterios objetivos, comprobables e iguales para todos.

No obstante, en aras de obtener la mayor agilidad en la tramitación y en la disposición de la Subvención por parte de las Juntas Vecinales y al hecho de que en este ámbito subvencionable no cabe la posibilidad de que pudieran optar otras personas ni físicas ni jurídicas que no fueran las propias Juntas Vecinales, resulta perfectamente aplicable el procedimiento de adjudicación directa, que no nominativa,

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



previsto en la propia Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 5.b) apartado 3 al que no hacen mención alguna en los escritos de alegaciones y que establece: "Podrán concederse directamente, sin convocatoria pública aquellas subvenciones en las que, o bien por las características especiales de la persona beneficiada o de la actividad subvencionada, excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva".

Es por esta razón contemplada en la misma Ordenanza, por lo que en este trámite de aprobación definitiva de la Ordenanza se cambia el procedimiento de otorgamiento al sistema directo, pero en modo alguno por las razones alegadas por las Juntas Vecinales ya que éstas carecen de base legal alguna.

Ahora bien, el que el procedimiento de otorgamiento por el sistema directo agilice los trámites y plazos, no significa que no se mantengan los mismos requisitos y criterios de otorgamiento y que se apliquen las mismas condiciones de igualdad de trato y de no discriminación que garantiza la concurrencia competitiva.

Tercera.- El quinto párrafo de la alegación Cuarta, en relación con las subvenciones destinadas al funcionamiento ordinario de las Entidades Locales Menores dice lo siguiente: "En efecto, habida cuenta de que el importe de la subvención se encuentra íntimamente ligado al presupuesto de la Entidad Local Menor, es evidente que se verían penalizadas aquella que cuentan con menores recursos, abocadas a desaparecer".

Debemos encontrarnos ante un extraño caso de "dislexia interpretativa" porque lo que dispone el artículo 5º de esa modalidad de subvención es, precisamente, todo lo contrario: la valoración inversa en función del presupuesto de cada Junta Vecinal. Es decir, contra menor es el presupuesto de las Juntas Vecinales mayor es su puntuación y viceversa.

En cuanto a la necesidad de obtener anticipos de la subvención a que se hace mención en el párrafo siguiente de la alegación cuarta, es evidente que no solo no existe inconveniente alguno para ello, de hecho así se contempla para las otras dos modalidades de Subvención para las Juntas Vecinales como puede comprobarse en el articulado de las mismas, habiéndose omitido por error en este caso. Omisión que procedemos a corregir en este trámite de aprobación definitiva de la Ordenanza.

Cuarta.- En la alegación Quinta, relativa a la subvención destinada a la conservación y mantenimiento de los caminos rurales, se aduce lo siguiente: "no se ofrece ninguna definición de lo que ha de entenderse por camino rural".

Agradeciendo de antemano la información obrante en sus escritos sobre la "Ordenanza sobre Caminos Rurales del Ayuntamiento de Camaleño" (Cantabria) y sobre las "Jornadas sobre Caminos Rurales del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Ciudad Real" (Castilla-La Mancha), resulta evidente que el Ayuntamiento de Camaleño, con toda la admiración que nos merece, situado en el Parque Nacional de los Picos de Europa en el extremo más occidental de la comunidad Autónoma de Cantabria en la comarca de Liébana, de 162 Km2 de extensión (el doble que Piélagos), limitando al sur con Vega de Liébana, al este con Potes, al noreste con Cillórgo de Liébana, al noroeste con el municipio asturiano de Cabrales y al oeste con los municipios leoneses de Posada de Valdeón y Boca de

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



Huérgano, con 33 núcleos de población de los cuales siete tienen menos de 10 habitantes y el que más 120, lo que supone una densidad de población en torno a 6 hab/km2, es precisamente un municipio que pueda de alguna manera asemejarse al nuestro.

Ni creemos que el concepto que de camino rural se dé en unas jornadas técnicas del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Ciudad Real tenga mucho que ver con el concepto de camino rural circunscrito en el marco de la Ley 6/1994 de Cantabria.

La Ordenanza de Subvenciones, evidentemente, no es el documento normativo que deba definir ese concepto. Lo que regula es el otorgamiento de la subvención destinada al cumplimiento de la obligación impuesta a las Juntas Vecinales en el apartado b) del artículo 4º de la Ley de Cantabria 6/1994: "La conservación, mantenimiento y vigilancia de sus caminos rurales"

No obstante, no resulta muy difícil deducir que los caminos rurales de una Junta Vecinal son todos los de su propiedad , exceptuados aquellos que se encuentren dentro de la delimitación de suelo urbano con arreglo al Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos.

Quinta.- En la alegación Sexta, al margen de ilustrarnos ampliamente de la competencia del Ayuntamiento de Ciempozuelos (Comunidad autónoma de Madrid) en la celebración de eventos taurinos como parte de sus fiestas patronales y de la Sentencia del Tribunal Supremo en ese sentido, lo que en definitiva vienen a decir es que el artículo 4º de la Ley de Cantabria 6/1994 no determina como competencia propia de las Juntas Vecinales la organización de fiestas patronales, abundando además en que esa es una competencia del Ayuntamiento basándose en lo establecido en el artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen local: l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre; m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Resulta evidente que las fiestas patronales forman parte de la cultura de un municipio. Pero también es evidente que no todas las fiestas que se celebran dentro de un término municipal tienen el carácter de patronales ni que su nivel de trascendencia abarque a todo el ámbito municipal. Y Piélagos es un claro ejemplo de ello.

El ayuntamiento de Piélagos tiene bajo su competencia directa, las Fiestas de la Virgen de Valencia, como Patrona del Municipio de Piélagos, y las Fiestas de San Antonio, como fiesta patronal de la capitalidad del Municipio.

Resulta chocante la alusión que hacen los escritos de las Juntas Vecinales de Arce y Lienres al hecho de que el ayuntamiento asuma como propia la fiesta de San Antonio en Renedo, en relación con las restantes fiestas de los distintos pueblos.

El acuerdo de asumir la fiesta de San Antonio como capitalidad del municipio, se tomó en la legislatura 1999/2003. Así lo decidió el equipo de gobierno del Partido Popular. Así lo aprobó con la mayoría absoluta que entonces ostentaba. Y así se ha mantenido en las sucesivas corporaciones: 2003/2007; 2007/2011; 2011/2015 y 2015/2019, sin que hasta ahora se haya manifestado ninguna objeción al mismo.

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



Resulta paradójico lo que ahora manifiestan los escritos de los alcaldes pedáneos de dos Juntas Vecinales gobernadas por el mismo grupo político que tomó esa decisión.

Y doblemente chocante si tenemos en cuenta que uno de ellos, el alcalde de Arce, no solo ya era pedáneo en aquella época, sino que, además, ha formado parte de los sucesivos equipos de gobierno del PP desde 1999 hasta 2011, y sigue siendo miembro de esta Corporación desde el 2015.

En el caso de Liencres, aunque en aquella legislatura la pedanía la ostentaba el PRC, no es menos cierto que desde el año 2003 la ostenta el PP dándose la circunstancia que el pedáneo del PRC en aquel período 99/2003, posteriormente se incorporó al PP y en la actualidad forma parte de su Grupo municipal.

Igualmente resulta más que sorprendente, teniendo en cuenta que su Presidenta forma parte de esta Corporación desde el año 2011, el escrito de alegaciones de la Junta Vecinal de Renedo que pretende que el Ayuntamiento, además de sufragar todos los gastos de San Antonio, también subvencione las fiestas de San Isidro, La Aparecida o Santa Lucía.

Dice textualmente en su escrito: "Siendo cierto que San Antonio se incluye entre las dos fiestas más grandes del Ayuntamiento, como la Virgen de Valencia, no entendemos por qué a Renedo se la excluye de potenciar el resto de celebraciones y tradiciones a diferencia por ejemplo de Vioño donde el Ayuntamiento también celebra la principal fiesta del Municipio, como es la Patrona, "Virgen de Valencia", pero a su vez promociona y financia otras celebraciones o tradiciones como San Salvador o San Pedro o en Liencres, donde el Ayuntamiento impulsa la celebración de la fiesta del Turista, pero a su vez financia celebraciones como pueden ser Santiago o el Pilar".

Con mucho gusto informamos a la Sra. Presidenta de la Junta Vecinal de Renedo de lo siguiente:

En primer lugar, la fiesta de la Patrona, la Virgen de Valencia, no es la fiesta de Vioño, sino la fiesta del Municipio de Piélagos, y es así desde el año 1.921 cuando el 8 de septiembre de aquel año fue oficialmente proclamada como Patrona del Valle de Piélagos por el entonces Obispo de Santander D. Juan Plaza y García, cumpliéndose el próximo año 100 años de su proclamación, centenario en cuya celebración ya está trabajando este equipo de gobierno.

En los últimos 40 años, desde la llegada de la primera corporación democrática en 1.979 presidida por Don Felipe Ortiz Martínez, el Ayuntamiento la ha tratado no como una fiesta del pueblo de Vioño, sino como lo que es: la Patrona del Real Valle de Piélagos.

Las fiestas propias del pueblo de Vioño: San Pedro, San Vicente y San Salvador en Salcedo, reciben el mismo tratamiento que las del resto de los pueblos.

En segundo lugar en cuanto a la fiesta del Turista, se trata de una actividad no patronal, sino de impulso del turismo y de la actividad hostelera en la zona del municipio que tiene costa, playas y, por lo tanto, mayor presencia de visitantes en la época estival. Se hace en Liencres por razones obvias desde el año 1997, instaurada

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



por el equipo de gobierno UPa-PSOE y mantenida a lo largo de 22 años, con mayor o menor implicación, por las sucesivas corporaciones.

Las fiestas tradicionales del pueblo de Lienres: Santiago, el Pilar y San Isidro, reciben el mismo tratamiento que el resto de los pueblos.

Y en tercer lugar, no entendemos la alegación de la Junta Vecinal de Renedo cuando el tratamiento hacia la misma no cambia absolutamente nada con la aprobación de esta Ordenanza. Desde que se asumió como propia la fiesta principal de San Antonio, repetimos en la legislatura 99/2003, el ayuntamiento no ha sufragado ninguna de las otras festividades que se mencionan en su escrito. Siempre han sido las sucesivas Juntas Vecinales de Renedo las que han organizado y sufragado el resto de las fiestas y de forma especial la de la Aparecida en el barrio La Isla, que tuvo un más que notable crecimiento tanto en presencia de público como en la realización de actividades merced al impulso que se le dió desde la Junta Vecinal.

Pero volviendo al tema, el ayuntamiento hace otras actividades festivas como por ejemplo: los Carnavales, las Marzas, la Fiesta del Turista, el Festival Rock de Renedo, Halloween, etc., precisamente como promoción de la cultura, del turismo o de la actividad comercial en nuestro municipio, pero que en todos los casos carecen de la condición de fiestas patronales.

Si se pretendiese que el ayuntamiento asumiera todas las fiestas que se celebran en todos los pueblos y barrios, estaríamos hablando de que Piélagos sería un ayuntamiento que tendría que organizar cerca de cuarenta fiestas anuales.

Las fiestas que celebran los distintos pueblos con ocasión de la festividad del Santo o de la Virgen a los que están consagrados las distintas iglesias y capillas, dada nuestra innegable tradición católica, son evidentemente fiestas de carácter local, algunas incluso tradicionalmente circunscritas al ámbito del barrio donde se asienta la ermita o la imagen del patrono, y que en la mayoría de los casos organizan los propios vecinos formando comisiones de fiestas. Sirvan de ejemplo: Ntra. Sra. de Cianca en Parbayón, San Julián o San Martín en Zurita, San Pedro y San Vicente en Vioño, San Cipriano y San Miguel en Oruña, etc, etc.

Incluso hay festividades que celebran varios pueblos de forma simultánea: El Carmen en Oruña y en Zurita; San Isidro en Lienres y en Renedo; San Martín en Barcenilla y en Zurita; San Roque en Boo, Parbayón y Quijano... Y todos los pueblos celebran más de una fiesta a lo largo del año, algunos llegan a tener hasta cuatro ó cinco.

Además de eso, en los últimos años algunas Juntas Vecinales han incorporado celebraciones ó fiestas que no tienen nada que ver con sus respectivos patronos, como son: las cabalgatas de Reyes, Halloween, Carnaval, las Marzas, etc.

Todo esto y algunas actividades más como excursiones, becas, campus de verano, actividades culturales y de ocupación del tiempo vacacional escolar, etc., lo hacen las mismas Juntas Vecinales que ahora declaran en su escrito de alegaciones que todas esas actividades no son competencia de las Juntas porque no están expresamente enumeradas entre las competencias propias que refleja el ya citado artículo 4º de la Ley 6/1994.

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



Incluso alguna de las Juntas alegantes no solo realiza ese tipo de actuaciones que ahora dice que no tiene competencia, sino que han aprobado su correspondiente Ordenanza: véase, si no, el BOC nº 110 de fecha 6/06/2018 donde se publica la "Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Culturales, Educativos y Actividades de Ocio y Tiempo Libre para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral" de la Junta Vecinal de Vioño, servicios todos ellos que evidentemente no figuran como competencias propias en el citado artículo 4º de la Ley 6/1994, pero que cada Junta Vecinal decide libremente efectuar en el ámbito de su actuación.

A tenor de lo que manifiestan en su escrito caben dos posibilidades:

- Si damos por bueno su razonamiento resultaría que durante años las Juntas Vecinales han estado cometiendo un presunto delito continuado de malversación de caudales públicos al utilizar, año tras año, parte de sus escasísimos recursos públicos en actuaciones para las que ahora dicen que carecen de competencia legal.

- Contrariamente a ese razonamiento, entendemos que, al igual que sucede con las obras o con los servicios que son de interés propio de cada Junta Vecinal y no del conjunto del Municipio, también entra dentro de la labor discrecional de las Juntas Vecinales el apoyo al mantenimiento de las fiestas propias de cada localidad que no tienen el carácter de fiestas patronal municipal. Así se ha venido haciendo desde siempre.

De hecho el artículo 3º de la Ley de Cantabria 6/1944 establece: "Las Entidades Locales Menores gozarán de las mismas potestades y prerrogativas que las establecidas por la leyes para los municipios, con excepción de la potestad expropiatoria y de la potestad tributaria".

Es en ese contexto donde situamos la subvención que otorga el Ayuntamiento para que las Juntas Vecinales puedan llevar a cabo la programación de actividades de las fiestas patronales propias de cada localidad y que no revisten el carácter de municipal.

Y es en ese contexto donde se sitúan multitud de Juntas Vecinales de Cantabria y de otras regiones y provincias que también tienen entidades locales menores en el seno de sus municipios.

Sin necesidad de irnos ni a Ciempozuelos ni tampoco a Camaleño, tenemos ayuntamientos en Cantabria muy similares al nuestro, cuyas Juntas Vecinales se encargan de sus propias fiestas.

Si descartamos Santander y Torrelavega, los dos municipios con poblaciones totales entre 25.000 y 40.000 habitantes que cuentan con Juntas Vecinales son: Castro-Urdiales, con nueve, y nuestro vecino Camargo que tiene ocho.

En Castro-Urdiales tenemos las fiestas que en honor de sus patronos organizan y patrocinan sus Juntas Vecinales, como Sámano (San Juan, El Carmen, San Emeterio y San Celedonio, Nuestra Sra. del Rosario), Mioño (San Román, La Virgen de Mioño, los Santos Mártires, Santa Bárbara), Ontón (Santa Isabel, San Juan, El Carmen, La

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



Inmaculada), Oriñón, etc. Y otras actividades como el concierto de navidad que organiza y patrocina la Junta Vecinal de Islares. O la cabalgata de reyes, los carnavales, la hoguera de la noche de San Juan, o la fiesta de Halloween que lleva a cabo la Junta de Santullán además de sus fiestas de Santiago y San Miguel. O la Feria anual de Ganado de la Junta Vecinal de Otañes.

Y en nuestro municipio vecino, Camargo, al igual que en Piélagos el Ayuntamiento otorga subvenciones a sus respectivas Juntas Vecinales para que éstas lleven a cabo las fiestas propias de cada pueblo.

No entendemos como las mismas Juntas Vecinales que durante décadas han organizado y contratado las fiestas de sus pueblos, sufragadas en todo o en parte con la correspondiente aportación municipal, ahora se den cuenta de que no les corresponde a ellas su ejecución, simplemente porque a partir de ahora esa aportación municipal lo va a ser vía subvención con la justificación de todos los gastos.

Como tampoco entendemos como esa falta de competencia de la que ahora se han dado cuenta, se circunscribe solamente a las fiestas. Porque de hacer caso al artículo de la Ley de Bases al que hacen mención en sus alegaciones, tampoco tienen competencia directa en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y, sin embargo, muchas de esas Juntas tienen instalaciones deportivas, boleras al aire libre y cubiertas, pistas polideportivas, polideportivo cubierto y piscina cubierta, pista de pádel cubierta, etc. Y si no tienen ninguna competencia en cultura y ocupación del tiempo libre, cómo organizan cursos, excursiones, campamentos de verano, otorgamiento de becas, cabalgatas de reyes, fiestas del Halloween, etc, etc.?

El Ayuntamiento ni traspasa ninguna competencia, ni establece ninguna obligación a las Juntas Vecinales en cuanto a la celebración de sus propias fiestas. Simplemente lo que hace la Ordenanza es dar seguridad jurídica para financiar una práctica de las Juntas Vecinales absolutamente tradicional en nuestros pueblos, en nuestro municipio y en toda Cantabria en general.

Repetimos para que quede claro: el Ayuntamiento ni traspasa competencias, ni obliga a las Juntas Vecinales a la realización o no de sus fiestas ni a pedir la subvención para hacerlas. Esa decisión le corresponde a cada Junta y la subvención es rogada: la solicita quien la quiera o quien la precise.

Sexta.- En la misma alegación Sexta se dice literalmente: "Los propios criterios de concesión de la subvención son a todas luces arbitrarios" añadiendo posteriormente: "Vemos que, entre otras cosas, se relaciona la concesión de la subvención a la fecha de celebración de la fiesta. Se trata de un criterio que, evidentemente, siempre favorece a aquellas Juntas que tengan la suerte de celebrar sus fiestas patronales en los meses de verano".

Cualquiera que conozca el funcionamiento de las fiestas patronales sabe que esa distinción no es caprichosa ni arbitraria. Los precios de contratación para las mismas actuaciones y eventos en los meses de verano son mayores que el resto del año, por lo que a efectos económicos de contratación, son mucho más gravosas las fiestas que se celebra en los meses de verano y es precisamente esa desigualdad de costes, lo que se intenta corregir al dar una puntuación mayor a las fiestas que coinciden con esos meses.

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



Siendo esto así para todas las Juntas, resulta desmesurada y doblemente sorprendente la especial crítica que a este criterio formula la Junta Vecinal de Arce.

Desmesurada porque, para fundamentar su argumentación de la desestacionalización de las fiestas, pone como ejemplos las Fallas de Valencia en el mes de marzo (fiesta declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad), o los Sanfermines de Pamplona en el mes de julio (Fiesta de Interés Turístico Internacional), fiestas ambas que organizan y celebran las ciudades capitales de las comunidades autónomas Valenciana y Navarra, en ambos casos de repercusión mundial con asistencia masivas de gentes de todos los continentes.

Por desgracia, nada que ver con cualquiera de nuestras fiestas.

Y doblemente sorprendente porque, por un lado, de ser cierto ese falso favorecimiento a las fiestas que se celebran en verano, la Junta Vecinal de Arce sería la primera beneficiada ya que las tres fiestas que celebra tienen lugar en los meses de julio y agosto.

Y por otro lado resulta sorprendente, porque el mejor ejemplo que justifica ese criterio del aumento de los costes en los meses de verano se ha dado en esa localidad justo el año pasado: la Orquesta "Waikas Family" actuó contratada por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Piélagos el 13 de junio del año 2019, jueves, festividad de San Antonio en Renedo con un coste de 3.700 euros más iva. La misma orquesta actuó contratada por la Junta Vecinal de Arce el día 2 de julio de 2019, martes, festividad de la Soledad con un coste de 5.100 euros más iva.

Mil cuatrocientos euros de diferencia de ser en junio a veinte días más tarde, ya en el mes de julio. A no ser que ese incremento de casi un cuarenta por ciento se deba a que la contratación de la actuación se llevó a cabo a través de distintos representantes, cosa que no creo.

Séptima.- Por último, en esa misma alegación se dice: "Una vez más se verían perjudicadas aquellas Entidades que cuentan con recursos más limitados".

En primer lugar señalar que en la subvención prevista para la celebración de las fiestas patronales de los distintos pueblos, no se tiene en cuenta para nada los presupuestos de las respectivas Juntas Vecinales.

Un 25% de la subvención se otorga en función del número de habitantes de cada Junta Vecinal porque, ya que ninguna de las fiestas de los pueblos cuenta con una afluencia masiva de visitantes como en la fiesta de "La Tomatina" en Buñol, ejemplo desmesurado que nuevamente nos plantea el escrito de la Junta Vecinal de Arce, el reparto se hace en función de la población de cada una de los pueblos, porque son sus propios vecinos los principales participantes y para los que esencialmente se hacen las fiestas".

Concluye su intervención diciendo que espera haber contestado a las alegaciones y sus apartados y, en definitiva, lo que se busca es una seguridad jurídica en cuanto a que las Juntas Vecinales puedan ostentar su derecho puesto que el Ayuntamiento las incluye dentro del ámbito subvencionable a través de su Ordenanza, con criterios claros y objetivos que todo el mundo conozca, que pueda ser comprobable y comparable.

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



Después de un segundo turno de intervenciones por parte de D. Marco Antonio Pelayo, D. Luis Antonio Sañudo Gómez, D. Carlos Caramés Luengo y D. Roberto Ruiz Argumosa, toma la palabra la Sra. Alcaldesa manifestando lo siguiente:

“Entiendo la frustración y que estos son días difíciles, y además hace un año de las elecciones y de no haber sido capaz de formar gobierno, pero también es verdad que tenemos que respetar las mayorías, y la mayoría es cuando se ganan votaciones y la minoría es cuando se pierden esas votaciones. Sí que tengo, es verdad, mi intervención escrita y además me llama la atención que ustedes son reiterativos en el tema de que el Alcaldesa lleva las intervenciones escritas, pero antes de proceder a la lectura de la intervención, ¿qué concepto tienen ustedes de mí? para que ya no quede duda de esto, escribo mis intervenciones para no perderme, porque tengo tantas cosas que decirles que no quiero que me ocurra lo mismo que a ustedes, que cuando les escriben las intervenciones las leen sin sentido, y cuando no se las tienen escritas empiezan a decir cosas sueltas, inconexas que al final hace que los que les estemos escuchando no nos enteremos de nada de lo que están diciendo.

Me alegra bastante comprobar que en una orden en la que se modificaban bastante subvenciones, sólo ha habido alegaciones a las juntas vecinales; esto puede ser por dos cosas, una porque lo estamos haciendo realmente bien y todos estamos de acuerdo en que había muchísimos errores que corregir en las distintas subvenciones o, dos, porque las alegaciones sólo se meten en las Juntas Vecinales que es donde les cortamos “las alas”, porque lo único que hace el ayuntamiento es seguir dándoles la subvención, pero ahora lo que se les exige es que justifique el dinero que sale del Ayuntamiento; lo que se les pide es que lo justifiquen y que los vecinos conozcan el dinero que el Ayuntamiento destina a las Juntas Vecinales, independientemente de lo que el Ayuntamiento hace cada pueblo, o de lo que el Ayuntamiento colabora con las Juntas Vecinales cuando no las alcanza ese dinero.

Hay dos puntos que sí que me gustaría aclarar, porque de verdad que pienso que es que ustedes están transmitiendo un mensaje totalmente erróneo o que ustedes tienen algún problema para comprender lo que pone en la ordenanza de Subvenciones. El Ayuntamiento sigue destinando por un lado dinero a las Juntas Vecinales para su mantenimiento, para la inversión, para los caminos, y por otro lado para las fiestas, no ha cambiado en nada ese punto, lo único que se les pide es que presenten una documentación, que rellenen un impreso y que después justifiquen debidamente ese dinero, y que los vecinos conozcan la cantidad que va destinada en esta subvención a los pueblos; yo ahí no entiendo que es asfixiar a las Juntas Vecinales, lo único que entiendo es que es controlar y saber en qué se gasta el dinero de todos, y esa es la única razón por la que se modifica esta ordenanza.

Cuando ustedes dicen que es que están recibiendo un trato discrecional, y por eso piden un informe jurídico, informe que dice lo que todos conocíamos, pero es que yo creo que ustedes tienen confusión, ustedes dudaban de que si era un tema político o no, decidir la cantidad de dinero que iba a las Juntas vecinales y las condiciones o la documentación que había que presentar, etc. y eso ha quedado claro que es político, de hecho lo estamos aprobando hoy aquí; cantidad de dinero y condiciones para

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



recibir esta subvención está aprobado por Pleno, pero el control de que se cumplen esas condiciones sí que lo harán los técnicos, pero si pensamos en su manera de funcionar en la que estaban acostumbrados a dar las subvenciones “a dedo” según les cayese mejor el pedáneo de turno, pues esto les tiene que descolocar.

Sí están muy preocupados en que tienen que presentar documentación, no se preocupen, les vamos a hacer un impreso que solo van a tener que rellenar x; la documentación la que ustedes presentan al Tribunal de Cuentas, más presupuestos y facturas que les hacen las empresas, y si aún tienen problemas para rellenar ese impreso de x vengan al Ayuntamiento, que habrá un funcionario que les ayude a ponerlas en el papel.

En cuanto a las fiestas ahora resulta que no son de su competencia y sin embargo las han estado haciendo siempre, y vuelvo a reiterar ¿Qué diferencia hay? Si van a recibir una consignación económica por parte del Ayuntamiento para que celebren esas fiestas, lo único que les pedimos para recibir esa consignación es que quede reflejado cuánto dinero da el Ayuntamiento para cada fiesta, ya que había pedáneos que decían que el Ayuntamiento no les daba nada y les estaba ahogando y ellos eran los encargados de pagar las fiestas vecinales; sí eso fuera verdad no tendrían de que quejarse porque ahora sí que iban a llevar una cantidad aprobada, determinada y anunciada por parte del Ayuntamiento, pero es que como ustedes saben que sí que han recibido ese dinero años anteriores, ahora lo que les resulta difícil es justificar ante los vecinos que lo han estado recibiendo; efectivamente las juntas vecinales no están obligadas, lo puede pedir las juntas vecinales, las asociaciones de vecinos, las comisiones de fiestas, etc. si quieren tienen la partida de dinero igual que la de años anteriores y si no, no celebren las fiestas, seguramente siempre hay alguien que está dispuesto a hacerlo.

Para acabar es que el único problema que tienen ustedes, lo único que les asfixia, lo único que les ahoga, es que nosotros no nos metemos en el dinero que ustedes puedan gastar de su patrimonio para realizar actividades varias, pero sí que queremos un rigor y una transparencia del dinero que sale de este Ayuntamiento en saber en qué se gasta, y para eso la mejor tabla para saber y decidir son las competencias que vienen otorgadas por Ley y es para que lo que se lo damos. Después para seguir apoyando a los vecinos en las fiestas de sus patronos el Ayuntamiento crea otra subvención, pero lo único que a ustedes les asfixia es que hasta el momento tenían una justificación muy laxa, y ahora van a estar obligados a justificar cada euro que sale del Ayuntamiento, y antes ese dinero que salía del Ayuntamiento ustedes no reconocían ante los vecinos de los pueblos que llegaba de aquí y ahora sí, se van a ver obligados a reconocerlo, y eso es lo que les ahoga.

Ojalá seamos capaces de trabajar todos juntos, ojalá tendamos la mano, yo soy la primera que la tiendo, y soy la primera que estoy muy orgullosa de haber conseguido esa mayoría para sacar las votaciones adelante. Únanse ustedes, pero únanse de manera limpia, no haciendo jugarretas por detrás que es a lo que están ustedes acostumbrados a no dar la cara y hacer las jugadas por detrás”.

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



Debatido el asunto, en primer lugar, se somete a votación la desestimación de las alegaciones presentadas, con el siguiente resultado: Votos a favor 12 (1 Cs, 2 AVIP, 3 PRC, 6 PSOE), Votos en contra 8 PP (Dña. M^a Carmen Bedoya Morton, D. Carlos A. Caramés Luengo, D. César Blanco Portilla, Dña. M^a Gloria Bárcena Oceja, D. Francisco Javier Toraya Muñoz, D. José Manuel Alegría Campo, D. David Diego Pérez Camino y Dña. Almudena Ruiz Peña), resultando aprobado, adoptándose el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Desestimar las alegaciones presentadas por las Juntas Vecinales de Arce, Barcenilla, Boo, Carandía, Lienres, Mortera, Oruña, Parbayón, Quijano, Renedo, Vioño y Zurita, con la salvedad de aceptar exclusivamente:

- La posibilidad de solicitud de anticipos a cargo de la subvención para el mantenimiento ordinario de las Juntas Vecinales.
- Las Juntas Vecinales que carezcan de bienes patrimoniales podrán dedicar la parte de la subvención que les corresponda por este concepto a obras de nueva inversión en caminos vecinales.
- Cambiar el sistema de adjudicación de la subvención a las Juntas Vecinales al procedimiento de adjudicación directa.

Seguidamente, se somete a votación la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, con el siguiente resultado: Votos a favor 12 (1 Cs, 2 AVIP, 3 PRC, 6 PSOE), Votos en contra 8 PP (Dña. M^a Carmen Bedoya Morton, D. Carlos A. Caramés Luengo, D. César Blanco Portilla, Dña. M^a Gloria Bárcena Oceja, D. Francisco Javier Toraya Muñoz, D. José Manuel Alegría Campo, D. David Diego Pérez Camino y Dña. Almudena Ruiz Peña), resultando aprobado, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

4- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PLAN DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO.

Enlace: <http://teledifusioncloud.net/pielagos/contenido/plenos-ano-2020/pleno-ordinario-de-5-de-junio-de-2020.htm?id=24#t=8054.0>

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la propuesta que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Recaudación y Patrimonio de fecha 29 de mayo de 2.020.

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



Interviene en primer lugar D. Luis Antonio Sañudo Gómez, portavoz del Grupo Municipal AVIP para decir que se va avanzando en un plan de renovación de libros, yo creo que modélico, desde hace bastantes años y bueno todo lo que sea renovar y mejorar bienvenido sea y lo vamos a apoyar.

Seguidamente toma la palabra D. Carlos A. Caramés Luengo, portavoz del Grupo Municipal Popular, para decir que es un plan de gratuidad modélico y que el Ayuntamiento de Piélagos fue pionero en Cantabria con este plan de gratuidad de libros con un Gobierno del Partido Popular y lo que se trae aquí son actualizaciones lógicas y estamos a favor.

Interviene la Sra. Alcaldesa para decir que este Ayuntamiento fue pionero en el banco de libros, y hay que darle las gracias a una Concejala del Partido Popular que se llama Eva Arranz, que fue la impulsora de este plan de libros y que por cierto la verdad es que en envidia el nivel de aquella época, le envidia y bastante, pero aquí es poner simplemente pequeñas cosas para intentar mejorar lo que otros hicieron y cuando algo está bien hecho no importa reconocerlo, venga de donde venga.

Debatido el asunto se somete a votación, con el siguiente resultado: Votos a favor 20 (1 Cs, 2 AVIP, 3 PRC, 6 PSOE, 8 PP [M^a Carmen Bedoya Morton, Carlos A. Caramés Luengo César Blanco Portilla, M^a Gloria Bárcena Oceja, Francisco Javier Toraya Muñoz, José Manuel Alegría Campo, David Diego Pérez-Camino, Almudena Ruiz Peña]), resultando aprobado por unanimidad, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulador del Plan de Gratuidad de Libros texto del Ayuntamiento de Piélagos.

SEGUNDO.- Someter el texto a información pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ordenando su publicación en el portal web del Ayuntamiento

5- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS.

Enlace: <http://teledifusioncloud.net/pielagos/contenido/plenos-ano-2020/pleno-ordinario-de-5-de-junio-de-2020.htm?id=24#t=8485.5>

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la propuesta que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación, Seguridad Ciudadana y Protección Civil de fecha 29 de mayo de 2.020.

Interviene D. Luis Antonio Sañudo Gómez para decir que es una modificación necesaria desde el punto de vista de permitir que no sólo personas individuales, sino

Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL	30/06/2020	Martin Cobo Solana
Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



organizaciones, asociaciones y demás puedan ser homenajeadas, y con todo lo que estamos viviendo va a tener su aplicación práctica.

Seguidamente Alfredo Rodríguez Otero manifiesta que gracias a esta modificación se podrá hacer un reconocimiento a los que han estado trabajando durante la pandemia, como es por la Policía local, Protección Civil, personal de obras, Cruz Roja, asociaciones que hayan colaborado, y es una forma de poder reconocerlos a todos la labor que han estado realizando.

Toma la palabra D. Carlos A. Caramés Luengo, para decir que está de acuerdo con lo manifestado.

El Sr. Secretario toma la palabra para, sí se le permite, añadir a los servicios informáticos y servicios sociales del Ayuntamiento de Piélagos.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que hay un largo listado de agradecimientos, porque han sido casi tres meses de un esfuerzo por parte de muchas personas, entidades, voluntarios, individuales, etc. que han dado lo mejor de sí mismos para intentar llevar esta situación del Covid lo mejor posible, y sobre todo para protegernos a los demás de este virus, por lo tanto, el Reglamento de Honores que tenía este municipio sólo se permitía hacerlo a personas físicas, a doce personas físicas para ser concretos, y no sería justo o pensamos que no sería justo a la hora de reconocer estos esfuerzos a colectivos que han estado aquí, al pie del cañón, servicios informáticos protección civil, el personal de obras, servicios sociales, policía, guardia civil, sanitarios personal de residencias, etc., y vuelvo a nombrar a voluntarios que de manera anónima haciendo mascarillas, distintos materiales, etc. que se han repartido a lo largo del municipio. Por lo tanto, sí que este Ayuntamiento está interesado en hacerles un reconocimiento público para darles este reconocimiento con una distinción, y necesitábamos modificar este Reglamento; lo único decir en nombre de toda la Corporación que gracias a todos, gracias en nombre del Ayuntamiento de Piélagos por la generosidad y entrega, y que sepan que nos vamos a encargar de que no se olvide el esfuerzo que han hecho durante este tiempo tan complicado para todos.

Debatido el asunto se somete a votación, con el siguiente resultado: Votos a favor 20 (1 Cs, 2 AVIP, 3 PRC, 6 PSOE, 8 PP (Dña. Mª Carmen Bedoya Morton, D. Carlos A. Caramés Luengo, D. César Blanco Portilla, Dña. Mª Gloria Bárcena Oceja, D. Francisco Javier Toraya Muñoz, D. José Manuel Alegría Campo, D. David Diego Pérez-Camino, Dña. Almudena Ruiz Peña]), resultando aprobado por unanimidad, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el reglamento especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Piélagos.

SEGUNDO.- Someter el texto a información pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ordenando su publicación en el portal web del Ayuntamiento

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



ASUNTO Nº 6 DECLARACION INSTITUCIONAL PILARES LOCALES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Enlace: <http://teledifusioncloud.net/pielagos/contenido/plenos-ano-2020/pleno-ordinario-de-5-de-junio-de-2020.htm?id=24#t=8793.4>

La Administración Local y su estructura administrativa es la que permite la prestación de determinados servicios en condiciones de máxima proximidad y eficiencia a todo el territorio, y a todos los ciudadanos. La participación de las entidades locales como expresión del principio de subsidiariedad debe verse como un elemento activo y determinante del éxito de las políticas públicas en la superación de los efectos adversos de la pandemia en el orden social y económico.

El factor de proximidad facilita la máxima agilidad para llegar tanto a todo el territorio como a todos los ciudadanos, la versatilidad del ámbito local otorga una ventaja relevante para adaptar las políticas públicas generales a las especificidades, singularidades y variedades que cada territorio demanda, adaptándolas al tejido económico que presenta cada específica estructura física económica y laboral.

Nuestro país es diverso, el mundo local constituye el átomo indivisible de esta diversidad. La propuesta de la FEM se construye sobre dos pilares diferenciados, los cuáles resultan de una inexcusable necesidad y de coadyugar desde lo local a la recuperación económica y social derivada de la pandemia.

En efecto, desde el ámbito local se considera que la implementación de estas dos líneas de actuación resultan absolutamente necesarias para que la Administración local pueda desarrollar su potencial en la lucha contra los adversos efectos que está generando la pandemia vírica que nos azota; el primer pilar se basa en facilitar el uso íntegro de los remanentes de tesorería para gastos generales generados por cada entidad local, así como la flexibilización de los impactos que tal uso genere en la evaluación de los parámetros de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, trasladando al subsector local la flexibilización o incluso la suspensión en su caso de las exigencias derivadas del pacto de estabilidad y crecimiento que los órganos procedentes de la Unión Europea han anunciado que van a adoptar para facilitar la recuperación derivada de la pandemia Covid-19.

En este punto debe recordarse que el remanente de tesorería tiene incorporado el superávit de todos los años con los matices que requiere el cálculo de éste, con sujeción a las normas del sistema europeo de cuentas.

Firma 1 de 2	Martin Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



Exigimos en este punto un compromiso del Gobierno para que no sustraiga el superávit acumulado de los Ayuntamientos españoles, de manera que estos recursos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local, tanto de familias como de las empresas.

El sector local está llamado a contribuir a la recuperación de nuestro país, no sólo con sus propios recursos, sino con toda su capacidad operativa y ejecutiva a cuyos efectos resulta imprescindible dotarla de nuevos mecanismos mediante la atribución de recursos adicionales. Así el segundo pilar, exige la creación y puesta a disposición de los entes locales de tres fondos, un fondo financiero que pueda ser destinado exclusivamente a la recuperación, tanto social como económica, un fondo para el sostenimiento del transporte público colectivo urbano, y un fondo para la colaboración de las entidades locales de ingreso mínimo vital.

Finalmente, y una vez salgamos de las actuaciones más urgentes de la lucha contra esta pandemia, es prioritario sentar las bases para una reforma de la financiación local, como queda expresado en el documento de la FEMP a las entidades locales no nos sobra financiación, sino que estos remanentes de tesorería, estos ahorros que lo son de nuestros ciudadanos, conforman un recurso financiero inherente a la gestión ordinaria de nuestros presupuestos. De la misma forma y, complementariamente, debe darse respuesta inmediata y precisa de la situación competencial de los gobiernos locales con una reforma de la Ley de Bases del Régimen Local.

Una vez más la realidad de esta crisis pone de manifiesto las carencias y necesidades, como también la realidad de ser los Ayuntamientos las Administraciones Públicas que aportan inmediatez y proximidad a la resolución de los problemas de la ciudadanía.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Enlace: <http://teledifusioncloud.net/pielagos/contenido/plenos-ano-2020/pleno-ordinario-de-5-de-junio-de-2020.htm?id=24#t=9104.5>

A continuación, por la Sra. Alcaldesa se pasa a contestar las preguntas formuladas en el Pleno anterior.

Dña. María Carmen Bedoya Morton, Concejala del Grupo Popular formuló las siguientes preguntas que la Sra. Alcaldesa no ha respondido del mes pasado:

Firma 1 de 2	Martin Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



1.- ¿Tienen ya definido como queda la carretera del barrio “Llosacampo” que une la N-623 con la carretera autonómica 234? ¿Se va a dejar en un solo sentido de circulación? ¿Qué medida van a tener la calzada y las aceras?.

Quedó claro en varios Plenos, que, hasta que no salga la aprobación del nuevo Plan General no se va a hacer ninguna actuación en esa carretera de LLosacampo y será el Plan General quien recoja como queda esa carretera. Como ustedes tienen una copia del Plan General no lo voy a explicar aquí en el Pleno, sino que ustedes pueden mirarlo en la documentación que se les entregó con la aprobación inicial, salvo que haya modificaciones que también conocerán respecto a la aprobación provisional o final. Ustedes, como Concejales tendrán la misma documentación que tengo yo.

2.- En qué situación se encuentra el proyecto de la senda peatonal ciclable junto al río Pas, a su paso por Bóo de Piélagos?

La respuesta para 2020, está en los presupuestos. Mírenlos.

3.- ¿Qué viales y en qué pueblos ha asfaltado el Ayuntamiento desde mayo de 2019?.

Desde el contrato de mayo de 2019, se han intervenido o se están interviniendo, en todos los pueblos, en los doce, y aún hay actuaciones por determinar. El contrato era de un importe de 148.800 euros y se han gastado 110.342, 22 euros. Un total de 6.444,28 es lo que se lleva asfaltado hasta ahora en el Municipio pero como he dicho aún faltan unos 30.000 euros por gastar. Cada pedáneo sabrá, exactamente cuáles serán los barrios que han asfaltado en su pueblo, porque están los Servicios Técnicos absolutamente colapsados y eso exigía un trabajo para los Servicios Técnicos de especificar los tramos de asfaltado, pueblo por pueblo, que creo que si cada uno conoce el suyo, pues se reúnen y podrán saber cuáles han sido las intervenciones en cada uno de los pueblos.

A continuación la Sra. Alcaldesa toma nota de los Ruegos y de las preguntas que serán contestadas en la próxima sesión ordinaria:

D. Marco Antonio Pelayo Trueba, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, formula la siguiente pregunta:

¿En qué partida se va a aplicar la renuncia a las asignaciones de los Grupos Municipales de las subvenciones que se iban a dar o de las ayudas al Covid? Concrete que partida

Le contesta el Sr. Ruiz Argumosa que a la de asistencia social.

Ruega que puesto que los presupuestos están en vigor al no haber alegaciones que se convoque lo antes posible.

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



D. Carlos Caramés Luengo, portavoz del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes ruegos y preguntas:

Ruegos:

En su momento se pusieron en contacto con ustedes algunos vecinos que se dedican al sector del transporte para organizar “una patrulla solidaria” Hemos visto que se han celebrado en Ayuntamientos como El Astillero, Udías y para recogida de alimentos y la acogida ha sido muy buena. Ruega intentar hacer una patrulla solidaria por los pueblos del Municipio el día 13 de junio, festividad de San Antonio, que no se va a celebrar, para hacer una recogida de alimentos para que haya algo que le dé color a esa festividad.

La Sra. Alcaldesa hace una puntualización. Si, se pusieron en contacto con el Ayuntamiento en la fase 0 para hacer un recorrido por todo el Ayuntamiento. Sí que me dijeron de ir a una residencia de ancianos y contesté que no veía justo que sólo fuesen a una residencia, cuando hay varias a lo largo del Municipio. Y la que propuso dar una vuelta por todo el Municipio fui yo. Pero también es verdad que por la extensión que tiene el Ayuntamiento era necesario pasar por carreteras autonómicas, autovía y en el período de alarma no tenía competencia el gobierno de Cantabria; era Delegación de Gobierno quien tenía que permitir ese tipo de caravanas. Quizás este Ayuntamiento pecó de legalidad, solicitando ese permiso por ambas partes, Ayuntamiento y particulares. La respuesta de la Delegación fue que estábamos en fase 0 y que no se permitían concentraciones de ese tipo. También se hicieron consultas a la Guardia Civil y su contestación fue que en fase 1 había que extremar el cuidado y que ese tipo de concentraciones eran ilegales y en caso de ocurrir cualquier cosa el Ayuntamiento cargaba con la responsabilidad, que ellos no iban a dar permiso para ese tipo de actuaciones. Por todo esto, el Ayuntamiento no se decidió a hacer esa caravana. Cuando vuelva la normalidad el Ayuntamiento lo estudiará y volverá a pedir los permisos a las Administraciones correspondientes. Y si todo está en orden se hará.

D. Carlos Caramés Luengo, portavoz Grupo Municipal Popular, manifiesta que como la propuesta era para el 13 de junio, festividad de San Antonio, y dada la cercanía, desconoce como lo han hecho otros Ayuntamientos.

La Sra. Alcaldesa contesta que sin permiso.

El Sr. Caramés Luengo, contesta que cree que algo harían, que no lo harían sin permiso, pero como en este momento las libertades son mayores estaría bien que el Ayuntamiento, si es posible, contactase para que de cara al 13 de junio, se pudiera realizar porque su Grupo entiende que sería una buena labor y actividad y además vemos que lo hacen con mucha ilusión.

- **Que se arregle el abrevadero y bebedero de Parbayón, Bº Los Campos, que se vacía por problemas de filtraciones, para que se haga un sellado**

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



- **Que se solicite al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y a Turismo de Cantabria que publiquen correctamente el ámbito dónde se encuentra La Playa de la Arnía.**

Contesta la Sra Alcaldesa que ya se ha solicitado la corrección y ya está cambiado.

El Sr. Caramés agradece la gestión realizada.

- **Que se pongan en contacto con el Gobierno de Cantabria porque estos días se ha realizado limpieza de caminos de las carreteras autonómicas y el estado en que se han dejado muchas zonas es bastante lamentable, con parte de la siega y basura en las aceras, arquetas enfanagadas y con tormentas más fuertes pueden traer otros problemas.**

La Sra. Alcaldesa contesta que ya se han puesto en contacto anteayer porque son conocedores de ese problema.

El Sr. Caramés se alegra de que se hayan puesto en contacto y desea que el Gobierno de Cantabria actúe rápido.

- **Que se arregle el blandón que hay en la acera en la escuadra de la plaza de Lienres, justo detrás de la cruz, se puso una valla, pero ahora no hay ni valla, y está el agujero que resulta aparte de incómodo, puede ser peligroso.**
- **Malestar y quejas de algunos vecinos por el tema de los recibos que se giraron de golpe en tres o cuatro días. Sabemos que esto deriva de un Real Decreto del Estado. Escucharon noticias del Ayuntamiento que se iba a retrasar el pago de ciertos impuestos y tasas. Luego ha habido muchas dudas, Ruegan que dada la situación salgan en prensa avisando cuando se van a pasar los recibos, debida a gente le ha ocasionado descubiertos en cuenta, devoluciones.**

La Sra Alcaldesa manifiesta que no tiene ninguna pega reconocer que se ha encontrado el lunes con ese problema, porque esto viene de una aprobación del 30 de mayo y el recibo se pasó el 1 de junio y lo que se ha aprobado por parte del Equipo de Gobierno, y se ha mandado una comunicación a los afectados para que así lo hagan es que lo tienen que solicitar ellos. Pero pueden pedir un nuevo fraccionamiento y a quienes se les ha pasado el recibo y lo han abonado pueden solicitar la devolución y se hará el fraccionamiento mensualmente; es decir, se alargará ese fraccionamiento, pero lo tienen que solicitar

PREGUNTA

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martin Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



¿A todos los que tenían fraccionamiento se les ha avisado? Porque hay que gente que no tenía saldo en la cuenta y lo ha devuelto y entra en un problema de apremio-

La Sra. Alcaldesa contesta que esta medida se ha tomado de manera general. Un caso que ha estado pululando por las redes de tres recibos de IBI de 80 euros. En el caso de que a ese contribuyente le hayan cargado 240 euros. Si ese señor pide el fraccionamiento se le devolverán 160 euros, pagarán los 80 correspondientes a la primera cuota y los 160 euros restantes se pagarán en cuotas consecutivas. Esto se les ha comunicado a todos los que están en este caso.

- **El Sr. Caramés ruega que se mande una nota de prensa avisando para que la gente sepa que se le va a pasar ya que esto ha generado mucho caos.**

La Sra. Alcaldesa responde que probablemente la comunicación haya llegado ya, y si no estará a punto de llegarles, porque la carta ha salido el martes o miércoles.

El Sr. Caramés contesta que en otras administraciones ha pasado lo mismo, a los que lo tengan domiciliado se les va para pasar el IBI, a los que lo tengan aplazado como se les va a pasar, para que están al tanto porque ahora, aparte de que muchos tienen situaciones complicadas es bueno que se les avise para que se les dé la posibilidad en la medida de lo posible o se facilite para que puedan solicitar otro aplazamiento o , ingresos, no ha cobrado Erte, son menos pero todavía hay casos o que no les corresponde nada. Simplemente por informar y por tratar de habilitar vías para solucionar muchas situaciones

- **Ruega se arreglen baches en Zurita, cerca del apeadero, hay una zona de blandón y diversos baches**

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las dieciséis horas y veinte minutos, de lo que como Secretario del Pleno, DOY FE.

La Presidenta

El Secretario

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	30/06/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	30/06/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	26800563e2774f2fbdd66d71f0a30d2e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	